

## Alerta Legal – Derecho Tributario

**Año 2019 N° 15**

**Fecha: 09/09/2019**

### Publican proyecto de resolución que regula la forma, plazo y condiciones para la presentación de la Declaración del Beneficiario Final

El 06 de setiembre del 2019 la Administración Tributaria publicó un proyecto de resolución en el que se regula la forma, plazo y condiciones para la presentación de la Declaración Informativa del Beneficiario Final.

A continuación detallamos las principales disposiciones incluidas en el referido proyecto de resolución:

- Se propone aprobar el Formulario Virtual N° 3800- Declaración del Beneficiario Final. Dicho formulario estará a disposición en SUNAT Virtual a partir del 01 de diciembre de 2019.
- Se indica que la presentación de la declaración por los sujetos obligados será realizadas gradualmente.
- Las personas jurídicas que tengan la calidad de principales contribuyentes al 30.11.2019, deben presentar la declaración que contenga la información del beneficiario final a dicha fecha.
- La declaración debe presentarse en el mes de diciembre considerando las fechas de vencimiento de las obligaciones de liquidación mensual (Resolución de Superintendencia No. 306-2018/SUNAT).
- Las demás personas jurídicas y entes jurídicos deben presentar la declaración en el plazo que la SUNAT establezca mediante Resolución de Superintendencia.
- Los notarios accederán a SUNAT Operaciones en Línea a fin de que verifiquen la presentación de la declaración; y, en caso conozcan del incumplimiento de la presentación de dicha declaración, deberán informarlo a la SUNAT (a través de SUNAT Operaciones en Línea).

Adicionalmente, el proyecto incluye disposiciones para que los notarios verifiquen la presentación de la declaración del beneficiario final e informen a la SUNAT sobre el incumplimiento de la presentación de la declaración.

Pueden enviarse comentarios a la SUNAT en relación a los citados proyectos hasta el 15 de setiembre de 2019, ingresando a la siguiente dirección: <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/proyectos-ti/2019/septiembre/060919/caratula.html>

Cualquier duda o consulta, nuestros equipos están a su disposición para ampliar sobre el asunto.

**Equipo de Derecho Tributario**  
**Estudio Benites, Vargas & Ugaz Abogados**  
E-mail: [mruiz@bvu.pe](mailto:mruiz@bvu.pe)

Av. 28 de Julio 1044 Lima 18 – Perú / Teléfono: (511) 615-9090 / Fax: (511) 615-9091  
Calle Fray Bartolomé de las Casas 478, Urb. San Andrés, Trujillo / Teléfono: (044) 60-8866/ Fax: (044) 60-8867 Jr. Robles Arnao 1055 – Urbanización San Francisco, Huaraz / Telefax: (043) 72-4408

La presente alerta es brindada por el estudio Benites, Vargas & Ugaz Abogados con la finalidad de presentar información general sobre normas vigentes y otros aspectos que considera relevantes para las necesidades profesionales y empresariales cotidianas. La difusión a terceros o el empleo de esta información sólo podrá efectuarse mediante la autorización previa del Estudio, por lo que no se asume responsabilidad por su utilización.